



ORDENANZA NRO.: 999 / 25

VISTO:

La Resolución Municipal 612/25 que aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el convenio suscrito entre la Municipalidad de General Pico y la Institución Deportiva Pico Foot Ball Club; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo las partes, Municipalidad de General Pico y la Institución Deportiva "Pico Foot Ball Club", acuerdan el uso de las instalaciones del Estadio Olímpico sito en calle 109 y 26 durante los meses de Febrero y Marzo de 2025 y en Avda. San Martín N° 147 durante el mes de Abril de 2025: Salón de cantina equipado con mesas y sillas, cocina, salón anexo a Burdeos, salón de acceso de Calle 5 y 16, espacio de cancha de vóley, uso del natatorio climatizado de 8 a 12 hs. y espacios libres exteriores con el objeto de su utilización por parte de " LA MUNICIPALIDAD", los días lunes-miércoles (un grupo) y martes-jueves (otro grupo) de 8 a 12 hs. para 120 personas asistentes de la Colonia por grupo, que desarrollará la Dirección de Familia, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social.-

Que el presente tendrá vigencia desde el 01/02/2025 y hasta el 30/04/2025 inclusive.

Que como contraprestación La Municipalidad abonará un canon mensual de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000) que se hará efectivo del 1 al 15 de cada mes, previa presentación de la factura correspondiente.

Que encontrándose en receso el Concejo Deliberante, se dicta la Resolución Municipal 612/25 en uso de las facultades conferidas por el art.67mo inc.9) de la Ley Orgánica de municipalidades y Comisiones de Fomento Nro.1597, debiendo ser elevada a ratificación del mismo.

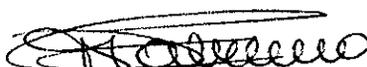
POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCION CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1ro.: Ratifíquese la Resolución Municipal 612, firmada el 18 de febrero de 2025, que aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el convenio suscrito entre Municipalidad de General Pico y la Institución Deportiva Pico Foot Ball Club en el marco del Programa Colonia Personas Mayores.

Artículo 2do.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 06 días del mes de Marzo de 2025.-


Lic. María Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

